





# ACUERDO NÚMERO 21-2023 LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SUCHITEPÉQUEZ

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

### **CONSIDERANDO:**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de SAN JOSÉ LA MÁQUINA, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

CABAL for the offer of the angle and above of the control of the c	2378	
TODOS	1948	
PODEMOS - who the sold mand one of statement of southern of	1221	
FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL	816	
VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE	724	
VISIÓN CON VALORES O DE LO DEL CONTROL DEL CONTROL DEL CONTROL DEL CONTROL DE LO DEL CONTROL DEL CONTR	381	
UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA	266	
COMUNIDAD ELEFANTE	130	
MOVIMIENTO PARA LA LIBERACIÓN DE LOS PUEBLOS	112	
PARTIDO POLITICO NOSOTROS	110	
VALOR	79	
CAMBIO SERVICILLO SERVES PRINCIPLE DE LA	13	

## CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

# **CONSIDERANDO:**

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;







#### POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

#### ACUERDA:

ARTÍCULO 10. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal del municipio de SAN JOSÉ LA MÁQUINA del departamento de SUCHITEPÉQUEZ.

ARTÍCULO 20. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano CANDIDO VILLAGRAN PASCUAL AVALOS SÍNDICO PRIMERO al ciudadano ADAN PINEDA SAMAYOA SÍNDICO SEGUNDO al ciudadano ALEX OBDULIO SERRANO ANDRADE, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano WALTER OTONIEL GUZMAN DE LEON, cuya planilla obtuvo 2,378 votos válidos y fue postulada por el partido CABAL.

**ARTÍCULO 3o.** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTES, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: **FIDEL CORADO REVOLORIO** Postulado por el partido: CABAL

CONCEJAL SEGUNDO: IRIS HORTENCIA HERNANDEZ OSORIO Postulado por el partido: CABAL

CONCEJAL TERCERO: **EXEQUIEL REYES DE LA CRUZ** Postulado por el partido: TODOS

CONCEJAL CUARTO: **JESUS OLIVERIO DE LEON SACAYON** Postulado por el partido: TODOS

CONCEJAL QUINTO: LUIS VALDEMAR JOCOL REYES Postulado por el partido político PODEMOS

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: **NICOLAS TIBURCIO PUAC TZUL** Postulado por el partido CABAL

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: **VENANCIO IXTACUY GUTIERREZ** Postulado por el partido TODOS

**ARTÍCULO 40.** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.







**ARTÍCULO 50.** El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de SUCHITEPÉQUEZ, en la ciudad de Mazatenango el día veinte de Julio de dos mil veintitrés.

**COMUNÍQUESE:** 

Tania María Cabrera Ovalle De Palala Presidente

José Antorio Francisco Aguilar Bolaños

Secretario

Esli Marisol Peláez Moreno Vocal